



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>HECTOR JULIO AVENDAÑO</i>
DEMANDADO:	<i>GEORGINA AVENDAÑO PINEDA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00094-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO NOMBRA CURADOR</i>

Incluido el edicto emplazatorio de GEORGINA AVENDAÑO PINEDA, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle un Curador Ad-Litem para que la represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor FERNEY MARTINEZ RIVERA, para que actúe como Curador ad-Litem de GEORGINA AVENDAÑO PINEDA. Comunicar al Curador Ad-Litem designado su nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edfe61bb957d7bc0d679a8ff63f77b3d6fb5bfe08559f9c7ed5f7a6c32bc9dd**

Documento generado en 04/08/2022 08:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>